



VISTO:

Las Ordenanzas N° 2750, 3072, 851, 1908, 3079, 3016 y la necesidad del acceso al transporte público de personas en la ciudad de San Justo, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas son actualmente las que regulan el: “Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automóvil de alquiler con aparatos de Taxímetro” y “El Servicio Privado de Transporte, Escolar”, en las cuales no se encuentran la posibilidad permanente y regulada de opinión de los Usuarios y / o los Prestadores del Servicio de Transporte;

Que se ha tratado de completar variables que tengan en cuenta las necesidades en las prestaciones del servicio por parte de los usuarios y la rentabilidad lógica de los prestadores del mismo, pero que las distintas evoluciones económicas de nuestro país dificultan esto;

Que entre las distintas propuestas de los postulantes a ocupar el Poder Ejecutivo Provincial es un tema de tratamiento recurrente el de disminuir los costos de traslados de todos los participantes del sistema educativo, ya sean alumnos, docentes y no docentes, como así también otros actores de nuestra ciudad, como empleados, jubilados, enfermos, y todos en cuanto hacen al uso del Sistema de Transporte Publico, y por lo tanto en nuestra ciudad debemos tenerlo en cuenta;

Que el crecimiento de nuestra ciudad, tanto en la cantidad de habitantes, como en su geografía, amerita entre otros, un profundo análisis respecto del Transporte Urbano de pasajeros a través de Colectivos;

Que en los casos de ciudadanos con menores recursos económicos que desarrollan su vida en nuestra comunidad el traslado para realizar sus distintas actividades o necesidades insume un porcentaje importante de sus ingresos, y por lo tanto se hace necesario dar una respuesta a los mismos, teniendo en cuenta también a los prestadores de los servicios ya mencionados que emprenden un riesgo para realizar dicha prestación;

Que se hace necesario la participación de los distintos actores interviene para generar políticas de estados comunitarias en función de mejorarla calidad de vida de nuestros ciudadanos;

Por todo ello **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** sanciona el siguiente proyecto de:

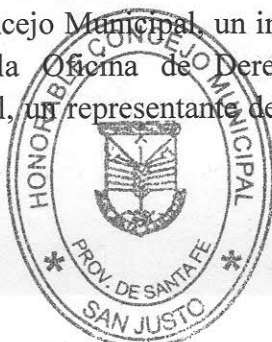
ORDENANZA N° 3232/20

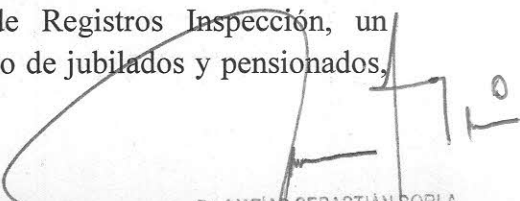
ARTICULO 1º). Crease la “COMISION PERMANENTE de TRANSPORTE PUBLICO de la ciudad de SAN JUSTO”.

ARTICULO 2º). La “COMISION PERMANENTE de TRANSPORTE PUBLICO de la CIUDAD de SAN JUSTO” tendrá como objetivo generar acuerdos, consensos y prioridades en función de optimizar el Servicio de Transporte Público de pasajeros en la ciudad de San Justo.

ARTICULO 3º). La Misma estará integrada por: un Concejal por cada bloque de los partidos representados en el Honorable Concejo Municipal, un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, El Responsable de la Oficina de Derechos de Registros Inspección, un representante del Centro Comercial, un representante del Centro de jubilados y pensionados,


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



un representante de SAMCO Local, un representante de las comisiones vecinales que deseen participar, un representante de cooperadoras escolares y Un representante del Servicio de transporte público.

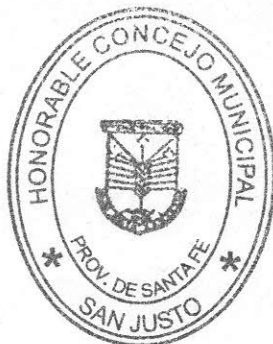
ARTICULO 4°). La “COMISION PERMANENTE de TRANSPORTE PUBLICO de la CIUDAD de SAN JUSTO”, determinara los días de reuniones, siendo el lugar la Sala de Sesiones del H C M.

ARTICULO 5°). La “COMISION PERMANENTE de TRANSPORTE PUBLICO de la CIUDAD de SAN JUSTO” redactará su Reglamento Operativo, ad referéndum del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6°). La “COMISION PERMANENTE de TRANSPORTE PUBLICO de la CIUDAD de SAN JUSTO” se reserva el derecho de ampliar la convocatoria a nuevos integrantes no comprendidos en el Artículo N° 3.

ARTÍCULO 6°). Publíquese, Regístrese, póngase en conocimiento del DEM y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020
SEGÚN PROYECTO DEL RAUL FLORENTIN
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE OCTUBRE DE 2020




ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3232/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO N° 139/2020
FECHA: 27/10/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

